

CONTRATO LABORAL PARA LA PROFESIONISTA ENCARGADA DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LA JIRA

Reunidos el día 1 (uno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco; con la finalidad de firmar el Contrato *para la Profesionista responsable de realizar los registros contables en la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA)*, comparecen a la firma del presente contrato el **C. Alonso Zamora Villaseñor**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y la **C. DALILA DIAMANTINA CASTAÑEDA PALOMERA**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PROFESIONISTA"**. Para lo cual expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

Que en sesión ordinaria del Consejo de Administración de **"LA JIRA"**, celebrada el día 3 (tres) de diciembre del año 2015 (dos mil quince), en el municipio de El Grullo, Jalisco; el pleno de éste, discutió, analizó y aprobó el Programa Operativo Anual (POA) a ejecutarse en el año 2016 por **"LA JIRA"**. POA que contiene las actividades, indicadores, requerimientos técnicos y el presupuesto que ejercerá ésta para su ejecución.

Que en el POA 2016, se autorizó la contratación de la Responsable de los registros contables de **"LA JIRA"**. Contratación que se realizará de acuerdo a los términos enunciados en el presente instrumento contractual, misma que será a partir del día 1 (uno) de enero y hasta el 31 (treinta y uno) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), de acuerdo a la suficiencia presupuestal que tiene **"LA JIRA"**; por lo que, en este tenor, **"LA JIRA"** y **"LA PROFESIONISTA"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015, y que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, colonia Centro, CP. 48900 en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de **"LA JIRA"**, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

Firmado el día 01 de enero del año 2016, con Dalila D. Castañeda Palomera, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

CONTRATO LABORAL PARA LA PROFESIONISTA ENCARGADA DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LA JIRA

- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de “LA JIRA” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es *JIM071027450*.
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación por tiempo determinado de “LA PROFESIONISTA”.

II. DECLARA “LA PROFESIONISTA ” QUE:

- 1) La **C. Dalila Diamantina Castañeda Palomera**, es ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ y se encuentra al ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~; así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) y/o Instituto Nacional electoral (INE), con número ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~. Es Licenciada en Contaduría Pública, egresada del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara; como lo demuestra con la cédula profesional ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ que le fue expedida por el Director general de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Además cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
- 2) Comparece a la firma del presente contrato, para *prestar sus servicios técnicos profesionales para el apoyo administrativo y contable de la “LA JIRA”*. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato.
- 3) Está en pleno uso de su ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ y no ha sido ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ del orden patrimonial y se encuentra en ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~.
- 4) Que para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ Que su clave única de registro de población (CURP) es ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ colonia ~~Eliminado: Texto y firma Art. 21 LTAIPJM~~ en la Cabecera municipal de Autlán de Navarro, Jalisco; CP. 48900.
- 5) Conoce a detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por “LA JIRA” para *el apoyo administrativo y contable a prestar a ésta* y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga. Así mismo, declara que su contratación es eventual, transitoria y por tiempo determinado.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato laboral. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

Por lo que se comprometen a lo establecido en los siguientes preceptos de ley:

Firmado el día 01 de enero del año 2016, con Dalila D. Castañeda Palomera, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

CONTRATO LABORAL PARA LA PROFESIONISTA ENCARGADA DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LA JIRA

- De la Ley Federal del Trabajo (LFT), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 132, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 144, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 516, 518, 519, 520, 521, 523, 529, 601, 602, 603, 621, 622, 623, 698, 700, 701 y 702.
- De la Ley del Seguro Social (LSS), los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 5 A fracción IX y X; 6; 11, 13 fracción V; 222 fracción II, inciso d y el artículo 231 fracción I.
- El convenio de creación de “LA JIRA”, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena, Vigésima Quinta.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, en sus artículos 56, 57 fr. III; 60, 61, 64, 65 y 66.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA PROFESIONISTA” se obliga a prestar sus servicios a “LA JIRA” para el registro contable de los proyectos ejecutados por “LA JIRA”. La prestación de sus servicios profesionales será elaborar los siguientes productos de manera mensual:

1. El registro contable de los movimientos mensuales de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Revisar, analizar y actualizar la contabilidad de “LA JIRA” de acuerdo a las disposiciones fiscales que emita el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
3. Revisar y contestar los requerimientos fiscales que sean recibidos a través del buzón electrónico tributario de la Institución.
4. La elaboración de estados financieros y conciliaciones bancarias mensuales.
5. La elaboración de nóminas.
6. El cálculo de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) e Impuesto Sobre la Renta (ISR).
7. El cálculo de salarios, honorarios y otros pagos.
8. La presentación de movimientos y trámites ante el IMSS a través de IDSE o en las oficinas correspondientes.
9. La presentación de movimientos y trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. Facturación electrónica.
11. Actualización de los programas contables (Contpaqi nóminas, Contpaqi contabilidad, Sistema Único de Autodeterminación, etc.).
12. Integración del archivo de los documentos contables.
13. La integración de los archivos de información para el tema de transparencia.
14. Las demás actividades que le sean solicitadas.

Firmado el día 01 de enero del año 2016, con Dalila D. Castañeda Palomera, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

CONTRATO LABORAL PARA LA PROFESIONISTA ENCARGADA DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LA JIRA

Para tal efecto, a **"LA PROFESIONISTA"** le será aplicable para el desarrollo y cumplimiento de su trabajo, la reglamentación interna de **"LA JIRA"**, misma que consiste en la siguiente:

- El convenio de creación de **"LA JIRA"**, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- El Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento que fija las de condiciones laborales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de **"LA JIRA"**.
- Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de **"LA JIRA"**.

Así mismo, para la entrega de los productos señalados **"LA JIRA"** le proporcionará la información documental y contable correspondiente.

SEGUNDA.- **"LA PROFESIONISTA"**, recibirá por concepto de pago de salario diario, la cantidad de **\$325.40 (Trescientos veinticinco pesos con 40 centavos 40/100 M.N)**; más prestaciones de ley y menos retenciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y la legislación fiscal. Razón por la cual, no podrá exigir a **"LA JIRA"** mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 8 (ocho) meses, obligatorios para **"LA PROFESIONISTA"** y voluntarios para **"LA JIRA"**. Término que comenzará a computarse a partir del día 1 (uno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis) al 31 (treinta y uno) de agosto del mismo año, fecha en que terminará la relación laboral sin necesidad de que medie notificación alguna entre las partes. Es decir, este contrato se dará por concluido de manera definitiva.

Se hace saber a **"LA PROFESIONISTA"**, que en el mes de agosto de este año, se le realizará una evaluación, que abarcará el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se le asignaron, para este periodo de tiempo, tomando en consideración el avance en el POA del año 2016.

CUARTA.- El lugar de trabajo de **"LA PROFESIONISTA"** será en la oficina de **"LA JIRA"**, misma que se ubica en la calle González Ortega no. 38, en la colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco; C.P. 48900. La jornada laboral que tendrá la **"LA PROFESIONISTA"** será de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas (nueve a las diecisiete horas).

QUINTA.- El presente contrato será por el tiempo de su vigencia, por lo que, **"LA JIRA"** y **"LA PROFESIONISTA"** aceptan que la relación laboral es por tiempo determinado, ya que **"LA JIRA"**, sólo tiene recursos económicos suficientes para contratar a **"LA PROFESIONISTA"** el periodo de tiempo señalado antes.

SEXTA.- Para la realización y entrega de los productos señalados en la cláusula Primera, **"LA PROFESIONISTA"** se obliga a:

Entregar con eficiencia y oportunidad los productos solicitados.

Firmado el día 01 de enero del año 2016, con Dalila D. Castañeda Palomera, mismo que consta de 7 hojas incluyendo firmas.

CONTRATO LABORAL PARA LA PROFESIONISTA ENCARGADA DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LA JIRA

obligaciones o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato de prestación de servicios técnicos profesionales continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA TERCERA.- “LA JIRA” y “LA PROFESIONISTA” expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de la Junta Especial número Once de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Guadalajara, Jalisco; ó la que le competa resolver sobre los conflictos laborales con los organismos públicos descentralizados municipales ó intermunicipales, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco al 1 (uno) de enero del año 2016 (dos mil dieciséis). El presente contrato consta de (seis) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR “LA JIRA”


C. Alonso Zamora Villaseñor
Director y Representante legal

“LA PROFESIONISTA.”


C. Dalila Diamantina Castañeda Palomera

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Hugo Alfredo Villaseñor García
Coordinador de Planeación de la JIRA


Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO LABORAL FIRMADO POR LA JIRA Y LA C. DALILA D. CASTAÑEDA PALOMERA COMO RESPONSABLE DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LA JIRA; FIRMADO EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016, MISMO QUE CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO FIRMAS.